



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Ordinario 004-2011-00302

1.- Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría<sup>1</sup> se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

2.- En atención a la [34SolicitudLevandamientoMedidaCautelar], téngase de presente que en el numeral quinto, de la sentencia adiada 8 de noviembre de 2022 se ordenó “*LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto (...)*”; así las cosas, por Secretaría, líbrese el oficio requerido en la mentada solicitud.

3.- Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos<sup>2</sup>

NOTIFÍQUESE,

**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**  
Juez

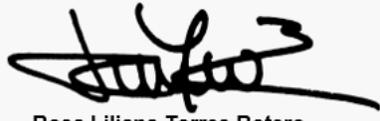
Se indica que los autos desanotados en el sistema siglo XXI el día 14 de julio no pudieron ser publicados en atención a las fallas presentadas desde ese mismo día para el acceso al micrositio del portal web de la Rama Judicial, razón por la cual dichas providencias serán publicadas nuevamente en el estado del mismo número 52 pero de fecha 24 de julio de 2023

<sup>1</sup> 33SecretariaLiquidacionCostas

<sup>2</sup> [36ContestacionRegistro.pdf](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

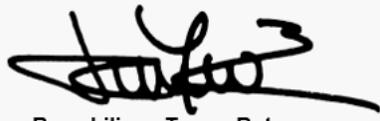
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023



Rosa Liliانا Torres Botero  
Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de JULIO de 2023.



Rosa Liliانا Torres Botero  
Secretaria